



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

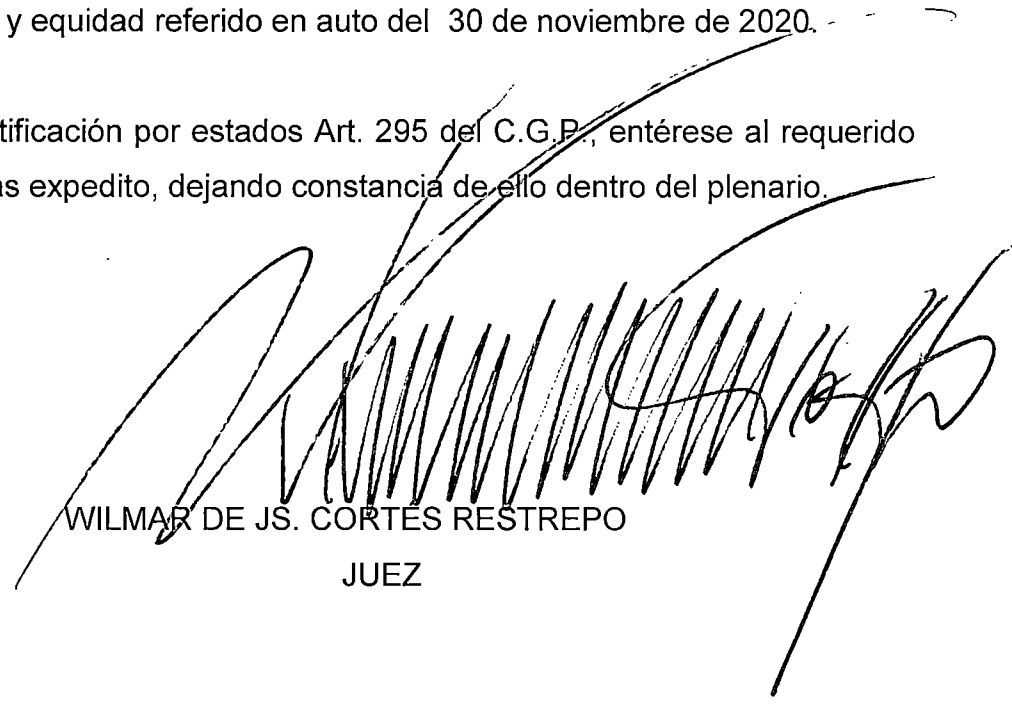
Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00424-00

En atención a lo expresado por el apoderado de la parte demandada y conforme a los poderes conferidos al suscrito Juez Art. 43 del C.G.P., se procede a REQUERIR por una única vez a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, concorra junto con la parte accionada a dar cumplimiento al auto del 30 de noviembre de 2020, previniéndole que de no presentarse la partición de manera mancomunada por los litigantes, procederá el infrascrito Juzgador a nombrar partidador de la lista de Auxiliares de la Justicia, con la precisión que los honorarios que se causen por la prestación del servicio serán asumidos por partes iguales entre las partes; Auxiliar que atenderá la regla de justicia y equidad referido en auto del 30 de noviembre de 2020.

Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G.P., entérese al requerido por el medio más expedito, dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO

JUEZ